

I. NOMBRE

Esta agrupación de Cirujanos será denominada "Capítulo Argentino del American College of Surgeons"

II. PROPOSITOS

Las finalidades de éste Capítulo, en coincidencia con los propósitos del American College of Surgeons, serán:

- 1- Elevar el nivel del Estándar Quirúrgico local.
- 2- Divulgar entre los profesionales y el público en general, la noción de que la práctica de la Cirugía exige un entrenamiento especial, y que los Fellows del American College of Surgeons han cumplido con tal exigencia".
- 3- Facilitar la incorporación de los nuevos "Fellows" del College al Capítulo, fomentar una estrecha relación entre ellos y la divulgación de los objetivos del College.
- 4- Estimular entre los Cirujanos jóvenes, el interés por ingresar como Miembros Adherentes del Capítulo primeramente, y luego como Fellow del American College of Surgeons.
- 5- Ayudar a los Cirujanos jóvenes destacados, proporcionándoles facilidades quirúrgicas y hospitalarias del más alto nivel ético y profesional a cargo de Fellows del ACS, para hacer rotaciones o pasantías.
- 6- Promover la creación de becas para Cirujanos jóvenes que hayan finalizado su entrenamiento formal, para que puedan visitar Servicios de Cirugía en hospitales del extranjero, bajo el control del American College of Surgeons.
- 7- Patrocinar conferencias, cursos y el intercambio científico y profesional dentro del país.
- 8- Conseguir ayuda de otras empresas, particulares o instituciones para lograr los fondos necesarios para cumplir con los propósitos expresados en los puntos 6 y 7.

III. MIEMBROS

A- CLASES DE MIEMBROS

1. Serán Miembros Titulares del Capítulo todos los Fellows del ACS residentes en el País, que deseen ser miembros del Capítulo y que acepten éstos reglamentos.
2. Serán Miembros Adherentes los Cirujanos jóvenes destacados residentes en el País, que lo soliciten y acepten este reglamento. Deberán ser presentados por al menos 2 (dos) Miembros Titulares y ser aceptados por la Comisión Directiva. No podrán elegir autoridades ni ser elegidos como tales, en la Asamblea del Capítulo. Se los incentivará para que sean en el futuro, Fellows del ACS y como tales Miembros Titulares del Capítulo.
3. Serán Miembros Honorarios aquellos Miembros Titulares que hayan pasado de ser, Active Fellows a Retired Fellows del ACS.

B- TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA

1. Por renuncia expresa del interesado en nota dirigida a la Comisión Directiva.
2. Por no pagar la cuota social dos años consecutivos, siempre que el interesado haya sido notificado fehacientemente por nota de su falta y no haya cancelado su deuda.
3. Por no haber asistido durante 3 años seguidos a la Asamblea Anual que se realiza cada año durante el Congreso Argentino de Cirugía.

C- REANUDACIÓN DE LA MEMBRESÍA

1. Si el interesado hubiera renunciado, mediante nota a la Comisión Directiva solicitando su readmisión.
2. Si hubiera sido dado de baja por falta de pago, cancelando íntegramente su deuda y dirigiendo una nota a la Comisión Directiva solicitando su readmisión y justificando su actitud. La CD juzgará acerca de la conveniencia de readmitirlo.
3. Si no hubiera asistido 3 años seguidos a la Asamblea Anual, mediante nota explicativa dirigida a la CD

IV. ATRIBUCIONES

1. El Capítulo podrá cambiar o enmendar el presente reglamento por el voto de la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea Anual Ordinaria, siempre y cuando no se oponga a los estatutos, finalidades y principios del ACS. Para ser aplicado debe ser aprobado luego de un estudio legal por parte de las Autoridades del American College of Surgeons.
2. Ni el Capítulo, ni sus Miembros, ni sus Autoridades están autorizados a representar al American College of Surgeons sin autorización expresa de sus autoridades.

V. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

1. La Asamblea Anual Ordinaria se hará cada año durante el Congreso Argentino de Cirugía, que tiene lugar en el último trimestre de cada año, con la finalidad de elegir a los miembros de la Comisión Directiva y para resolver otros temas de su incumbencia. Fijará el monto de la cuota social y su forma de pago.
2. Se podrán hacer otras reuniones especiales en otra fecha, a solicitud del Presidente, de la Comisión Directiva, o mediante una nota dirigida a la C.D. con la firma del 10% de los Miembros Titulares habilitados para votar. Se debe confeccionar un padrón con los Miembros Titulares en condiciones de elegir y ser elegidos 30 días antes de realizar la reunión, y se les debe avisar fehacientemente en forma personal o mediante publicación con 20 días de anticipación: fecha, lugar de realización y orden del día de la misma.

VI. COMISION DIRECTIVA

1. La Comisión Directiva estará constituida por: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales. En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá voto doble, al sólo efecto de desempatar.
2. Las reuniones de CD serán citadas por el Presidente o por nota de 3 o más integrantes de la CD dirigida al Presidente, cuando los asuntos pendientes de decisión así lo requieran.
3. El Presidente durará 1 año en su cargo, el Vicepresidente (Presidente electo) 1 año, previo a ser automáticamente promovido al cargo de Presidente al año siguiente, el Secretario 2 años, el Tesorero 2 años, y los Vocales 2 años, renovándose por mitades cada año.
4. Las Vacancia de la Presidencia será cubierta por el Vice, y la del Secretario y del Tesorero por uno de los Vocales, seleccionados entre los 4 en uso del cargo por el voto de la mayoría simple de la CD.

5. El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva del Capítulo, es quien supervisa y dirige sus asuntos, sujeto a la dirección y control de la Comisión Directiva. Sus actividades principales son:
 1. Monitorea el logro de las metas propuestas por la CD,
 2. Presidir La Asamblea Anual Ordinaria,
 3. Representar al Capítulo frente a las autoridades sanitarias y políticas locales,
 4. Representar al Capítulo ante otros Capítulos y ante Sociedades Científicas,
 5. Guiar a los comités locales en el logro de sus objetivos,
 6. Mantenerse informado de los cambios y en contacto con las políticas del American College of Surgeons,
 7. Ser el nexo con el ACS para hacer conocer las necesidades locales y nuevas ideas que pudieran surgir,
 8. Representar al Capítulo en las reuniones científicas locales.
6. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus funciones en caso de imposibilidad transitoria o definitiva y es el Presidente Electo del período siguiente.
7. El Secretario tendrá las siguientes actividades:
 - a. Registrar y distribuir información acerca de todas las reuniones del Capítulo,
 - b. Elevar un informe anual al Departamento de Organización del ACS, según las formas prefijadas, dentro de los 10 días de producida la Asamblea Anual Ordinaria,
 - c. Coordinar las actividades de la CD para nominar un candidato a Gobernador ante el Comité de Nominaciones del ACS cuando corresponda, completar y mandar el formulario de nominación, facilitar la elección por parte de la CD, etc,
 - d. Mantener actualizado el listado de Miembros Titulares y Adherentes del Capítulo,
 - e. Informar a los nuevos Fellows de su posibilidad de ser miembros del Capítulo, luego del Clinical Congress del ACS cada año,
 - f. Comunicar a los Miembros del Capítulo las novedades locales y del ACS,
 - g. Hacer los arreglos de lugar y fecha para las reuniones del Capítulo, de ser posible con 6 meses de anticipación,
 - h. Comunicar lugar y fecha de dichas reuniones al Dto. de Organización del ACS, con la finalidad de publicarlas en el Bulletin.
8. El Tesorero tendrá las siguientes actividades:
 - . Administrar los fondos del Capítulo.
 - a. Distribuir periódicamente información relativa al pago de la cuota social y de los morosos.
 - b. Registrar ingresos y gastos del Capítulo, y toda la información bancaria pertinente.
 - c. Preparar periódicamente informes financieros para la CD y para las autoridades estatales locales.
9. Los Vocales en número de 4 integran la CD con voz y voto y como tales se encargan de la conducción de los asuntos locales e internacionales del Capítulo. Además, los 2 Vocales salientes serán directores del Curso Anual Internacional que se realiza cada mes de Mayo, el tema del mismo será elegido por la CD por el voto de la mayoría simple de sus Miembros.
10. Una de las tareas de la CD será nominar a un candidato a Gobernador para su área geográfica específica, cada vez que el Secretario reciba la notificación y el formulario de nominación del Departamento de Organización del ACS debido a la vacancia a producirse por caducidad de mandato. Será obligación del Secretario conducir el consenso o la votación, hacer el conteo de los votos y remitir el formulario completado y con su firma antes del 30 de junio.
11. El Capítulo podrá designar o convocar Personal Administrativa para encargarse de las responsabilidades de secretaría y del manejo del día a día del Capítulo, bajo estrictas directivas de la CD.

VII. OTROS DIRECTIVOS DEL CAPITULO

1. Existirá un Comité Consultivo conformado por los últimos cinco Presidentes del Capítulo, que se reunirá a solicitud de la CD cada vez que un asunto por su gran

- importancia lo requiera o cuando se trate de una cuestión relacionada con la conducta Ética pura o con la Ética entre pares.
2. El Comité de Trauma Local (COT - Committe of Trauma) tiene categoría de Comité Internacional que se reporta directamente al Chairperson de los Comités Regionales que dependen a su vez del Chair del Comité de Trauma y del Director del Departamento de Trauma. El mismo contará con:
 - a. Un Presidente, que deberá ser Fellow e Instructor del ATLS calificado antes de ser propuesto. Durará en su cargo 3 años y podrá ser nombrado por otro período, si la conducción fue adecuada. Vencido dicho período, el COT Local postulará un candidato a la CD, y postularlo ante la Asamblea Anual del Capítulo para que ésta elija el Presidente. Sus funciones serán:
 1. Establecer o mantener la dirección del Curso ATLS,
 2. Ampliar el número de instructores de ATLS en todas las regiones del país, mediante cursos para instructores,
 3. Postular a los integrantes del COT y de los Subcomités a la CD,
 4. Hacer un reporte anual de las actividades y de las finanzas al COT Internacional al Capítulo,
 5. Recopilar toda la legislación local acerca del Trauma y tener la información disponible para quien la requiera.
 - b. Un Vicepresidente que también deberá ser Instructor del ATLS y durará en su cargo 3 años, será el sucesor natural del Presidente en su cargo si su actuación en el cargo así lo indicara. Reemplazará al Presidente ante su ausencia o imposibilidad, lo auxiliará en sus tareas y podrá ser reelecto por un período igual.
 - c. Los Integrantes del COT serán elegidos por la CD del Capítulo a propuesta del Presidente del COT Local, y su número será variable pues estará en relación con las regiones geográficas a cubrir.

VIII. REFORMAS DEL ESTATUTO

1. Dentro de las limitaciones impuestas por el inciso 1 del art 4 del Estatuto, éstos reglamentos podrán ser reformados por el voto de los Miembros presentes en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria del Capítulo, siempre y cuando la reforma propuesta sea difundida y hecha conocer con una anticipación no menor de 30 días a la reunión.
2. Los Regentes del College podrán desaprobar cualquier reforma, que quedará de hecho anulada.